

**COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**CUESTIONARIO EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS POR EL COMITÉ DE EXPERTOS PARA SER ANALIZADAS EN EL MARCO DE LA PRIMERA RONDA**

**RESPUESTA DE:  
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**

## **I. BREVE DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA JURÍDICO - INSTITUCIONAL**

San Vicente y las Granadinas es un Estado democrático parlamentario, independiente y soberano dentro de la Comunidad de las Naciones. Este Estado pluri-insular se convirtió en una nación independiente el día 27 de octubre de 1979, tras romper sus lazos de soberanía con Gran Bretaña.

El sistema jurídico proveniente del *Common Law* inglés y de leyes escritas. No obstante, la Constitución de 1979, surgida de la independencia, es la ley suprema del país, y toda ley incompatible con ella será nula en la medida de la incompatibilidad: Artículo 101 de la Constitución, Cap. 2 de la Legislación de San Vicente y las Granadinas, 1990.

Hay tres poderes de Gobierno: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

En cuanto al Poder Ejecutivo, la Reina Isabel II es la Jefa de Estado; la representa el Gobernador General. Por lo tanto, la autoridad ejecutiva reside en Su Majestad y la ejerce el Gobernador General.

El Primer Ministro es el Jefe de Gobierno. Lo designa el Gobernador General: Artículo 51 (1) de la Constitución.

Con respecto al Poder Legislativo, el Parlamento es unicameral, formado por Su Majestad, quince (15) miembros electos de la Asamblea y seis (6) senadores designados directamente. Cuatro (4) senadores son designados por el Gobernador General con el asesoramiento del Primer Ministro, y los dos (2) restantes son designados por el Gobernador General con la recomendación del Líder de la Oposición. La disolución del Parlamento provoca la vacancia de los cargos de representantes y senadores.

Cuando el cargo de Procurador General es un cargo público, el Procurador General será,

en tanto titular o suplente, miembro de la Asamblea.

El Parlamento tiene la función de sancionar leyes que promueven la paz, el orden y el buen gobierno de San Vicente y las Granadinas: Artículo 37 de la Constitución. Conforme al Artículo 38, la Constitución puede ser enmendada en virtud de una ley votada por dos tercios (2/3) del total de Representantes.

El *Common Law* británico establece el régimen de la judicatura. Hay once (11) tribunales en tres (3) Distritos de la Magistratura. A ellos se agrega la Corte Suprema del Caribe Oriental, formada por la Alta Corte y la Corte de Apelaciones. El tribunal de última instancia es el Comité Judicial del Consejo Privado de Su Majestad, en Londres.

Los tribunales son las Cortes de Distrito de la Magistratura, que ejercen jurisdicción civil y penal hasta cierto límite. También hay un tribunal independiente denominado Corte de Familia, presidido por un Presidente, que se ocupa exclusivamente de cuestiones relacionadas con la familia.

El principal tribunal de primera instancia es la Alta Corte de Justicia, cuyas sentencias pueden ser apeladas ante la Corte de Apelaciones del Caribe. La jurisdicción de ambos órganos surge de la Ley de la Corte Suprema del Caribe Oriental, Cap. 18 de la Legislación de San Vicente y las Granadinas, Edición Revisada, 1990.

Los jueces más jóvenes se ocupan de cuestiones civiles y penales en la Alta Corte. actualmente son dos (2) en nuestra jurisdicción.

Entiende en las apelaciones un panel de tres jueces presidido por el Presidente de la Corte Suprema o el Presidente de la Corte de Apelaciones y jueces de apelaciones.

Como ya se señaló, el tribunal de última instancia es el Comité Judicial del Consejo Privado de Su Majestad, en Londres, Inglaterra.

Los abogados del Caribe Oriental están facultados para ejercer libremente su profesión en cualquier Estado del Caribe Oriental, y ciertos otros Estados del Caribe, como Jamaica, Barbados, Trinidad, Guyana y Belice.

Corresponde señalar que el Poder Judicial es independiente y separado de los restantes poderes de Gobierno. Esa independencia se basa en el principio de separación de poderes, previsto en la Constitución.

**NB: SE ADJUNTA COPIA DE TODAS LAS NORMAS Y REGLAMENTOS LEGISLATIVOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA.**

## **II. CONTENIDO DEL CUESTIONARIO**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **MEDIDAS Y MECANISMOS EN MATERIA DE NORMAS DE CONDUCTA PARA EL CORRECTO, HONORABLE Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS (ARTÍCULO III, NUMERALES 1 Y 2, DE LA CONVENCIÓN)**

##### **1. Normas de conducta y mecanismos en general**

- a. ¿Existen en su país normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas? En caso afirmativo, descríbalas brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstas.

Las normas de conducta imperantes en San Vicente y las Granadinas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas se encuentran en las siguientes Leyes y Reglamentos:

- (i) Código Penal, Cap. 124 de la Legislación de San Vicente y las Granadinas, Edición Revisada, 1990. Los Artículos 85 a 93 corresponden a delitos contra la Administración de la Autoridad Legítima.

El Artículo 85 se refiere directamente a la corrupción oficial:

Los funcionarios públicos que en forma corrupta soliciten, reciban, obtengan, acepten, traten de recibir u obtener cualquier bien o beneficio, para sí mismos o para terceros, en ejercicio de sus cometidos, cometen un delito que se castiga con tres (3) años de prisión.

Toda persona que en forma corrupta dé, confiera, procure, prometa u ofrezca

dar, conferir o procurar, o tratar de procurar, para cualquier persona empleada en el servicio público, o cualquier otra persona, un bien o beneficio, también comete un delito que se castiga con tres (3) años de prisión.

Artículo 86 – Esta artículo se refiere al delito de extorsión cometido por funcionarios públicos. Todo funcionario público que comete extorsión contra cualquier persona incurre en delito.

Artículo 87 – Todo funcionario público que reciba bienes o beneficios a cambio de un trato favorable comete un delito que da lugar a pena de seis (6) meses de prisión.

Artículo 88 – Todo funcionario público que efectúa una declaración falsa comete un delito que da lugar a pena de dos (2) años de prisión.

Artículo 89 – Todo funcionario público que abusa de las facultades de su cargo u ordena hacerlo en detrimento de los derechos de otros comete un delito que da lugar a pena de dos (2) años de prisión. Si comete ese acto por fines de lucro la pena es de tres (3) años de prisión.

Artículo 90 – Todo funcionario público que confecciona un certificado falso comete un delito que da lugar a pena de dos (2) años de prisión.

Artículo 91 – Toda persona que asume falsamente la autoridad de un funcionario judicial o se presenta como persona autorizada por la Ley para suscribir un documento que dé fe de su contenido y suscriba esos documentos sin autorización comete un delito que da lugar a pena de dos (2) años de prisión.

Artículo 92 – Toda persona que usurpe la personalidad de un funcionario público, cuando éste tiene la obligación de realizar un acto o hacerse presente en cualquier lugar en virtud de su cargo, comete un delito que da lugar a pena

de tres (3) años de prisión.

Artículo 93 – Toda persona que amenace físicamente a un funcionario público para inducirlo a realizar cualquier acto o abstenerse o retardar la realización de cualquier acto en relación con el ejercicio de sus funciones públicas comete un delito que da lugar a pena de dos (2) años de prisión.

- (ii) Las Órdenes del Servicio Civil regulan la conducta y las funciones de los funcionarios públicos. El Capítulo III de la Orden se refiere específicamente a la conducta de los funcionarios públicos, entre otras cosas en cuanto a horario de trabajo, ausencia no autorizada, declaración de inversiones o tenencias de acciones, realización de trabajos para juntas o comités públicos con permiso de la Comisión de Servicios, y divulgación no autorizada de información.

Según se prevé, esta Orden se enunciará en forma de ley en el presente año de 2005, para que adquiriera carácter preceptivo y no discrecional.

- (iii) Reglamento de Policía, Cap. 280 – Rige la conducta de los funcionarios policiales.

Según ese reglamento, ningún oficial podrá recibir recompensas sin expreso permiso del Comisionado.

- (iv) Proyecto de Ley de Integridad en la Función Pública, de 2005 – Este proyecto se elaboró con el fin de eliminar la corrupción. Se aplica a las personas que actúan en la función pública, cuya lista figura en el Apéndice 1 del Proyecto:

1. Miembros de la Cámara de la Asamblea
2. Miembros del Gabinete, Secretarios Parlamentarios, Senadores
3. Jueces de la Corte de Apelaciones y de la Alta Corte
4. Funcionarios de asuntos jurídicos
5. Jefes y Subjefes de Misiones en el Exterior

6. Secretario del Gabinete
7. Oficial Jefe de Personal
8. Director de Auditoría
9. Subdirector de Auditoría
10. Secretarios Permanentes
11. Director General de Finanzas y Planificación
12. Director de Planificación
13. Jefe Administrativo de la Asamblea
14. Contador General
15. Director de Presupuesto
16. Administrador de Hospitales
17. Secretarios Adjuntos Principales
18. Secretarios Adjuntos
19. Oficiales de Policía de rango no inferior al de Inspector
20. Contralor de Aduanas y otros oficiales de Aduanas
21. Contralor de Ingresos Territoriales y otros funcionarios encargados de los ingresos
22. Miembros de la Comisión del Servicio Público
23. Miembros de la Comisión del Servicio Policial
24. Miembros de Juntas y Corporaciones designados por el Gobierno

El Proyecto de Ley de Integridad en la Función Pública, de 2005, impone a toda persona en la función pública la obligación de presentar una declaración de sus ingresos, activos y pasivos, y de los activos de su cónyuge e hijos dependientes y los regalos que haya recibido por valor de más de mil dólares, así como la obligación de declarar cualquier regalo recibido en su carácter de funcionario público en ejercicio de la función.

Este Proyecto de Ley se encuentra en la etapa consultiva, y ha de remitirse al Parlamento tras la celebración de consultas.

- (v) El Proyecto de Ley de Prevención de la Corrupción, de 2005, se refiere a la



prevención de la corrupción en el desempeño de funciones públicas y hace efectivas las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción; también se refiere a cuestiones vinculadas o conexas con la misma. El Artículo 4 del Proyecto indica las vías a través de las cuales se cometen actos de corrupción. Se aplica a las personas que desempeñan funciones públicas.

- (vi) Ya se ha establecido en San Vicente y las Granadinas la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), entidad especializada cuyas funciones consisten, entre otras cosas, en recibir y analizar informes de transacciones sospechosas e investigar delitos financieros graves, como el lavado de dinero. La Unidad fue establecida según lo dispuesto en la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera, de 2001.

Las siguientes son algunas de las funciones de la UIF:

- Recibir y analizar informes de transacciones sospechosas que deban presentarse según lo dispuesto en la Ley sobre Producto de Delitos y (Prevención del) Lavado de Dinero, No. 39, de 2001.
- Recopilación de información de instituciones financieras y otras entidades pertinentes, para investigar los delitos correspondientes.
- Investigación de delitos pertinentes.
- Divulgación de información.
- Cooperación internacional para el intercambio de información financiera.
- Creación de conciencia y educación de instituciones financieras y empresariales en general, sobre su obligación de detectar, prevenir y adoptar medidas disuasivas contra el lavado de dinero y delitos conexos.

- (vii) El Parlamento creó la Dirección de Asuntos Financieros *Offshore* para

establecer un nuevo sistema de control directo y supervisión del sector de los servicios financieros *offshore* en este país.

Sus funciones han sido claramente definidas por la ley que la rige: La Ley de la Dirección de Finanzas de San Vicente y las Granadinas de 1996, cuyas operaciones son determinadas por el Directorio de la entidad.

A la Dirección de Asuntos Financieros *Offshore* se le han encomendado los siguientes cometidos especiales:

- (i) Administrar y supervisar el proceso de otorgamiento de licencias a agentes registrados, fideicomisarios privados, agentes fiduciarios financieros y fideicomisarios registrados, y regular las actividades de los agentes registrados y sus servicios, como garantía del cumplimiento de las normas.
- (ii) Administrar y supervisar el otorgamiento de licencias, la reglamentación y la supervisión de los bancos internacionales.
- (iii) Designar y supervisar las actividades del Inspector de Actividades Financieras *Offshore*.
- (iv) Supervisar las actividades del encargado del registro de compañías comerciales internacionales y del encargado del registro de fideicomisos internacionales.

- b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia

de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.

- Código Penal, Capítulo 124, Artículos 85 – 93. Toda infracción de cualquiera de esas disposiciones constituye un delito punible conforme a la ley.

- Reglamento de la Comisión del Servicio Público, Libro 4, Cap. 2, de la Legislación de San Vicente y las Granadinas, Edición Revisada, 1990. El Artículo 77 de la Constitución, Cap. 2 de la Legislación de San Vicente de 1990, establece la Comisión del Servicio Público, que conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución tiene la potestad de ejercer control disciplinario sobre las personas que ejercen cargos públicos o cumplen funciones públicas. En el Reglamento se establece el procedimiento que debe observarse para iniciar un procedimiento disciplinario contra un funcionario público.

- Proyecto de Ley de Integridad en la Función Pública, de 2005. – El Artículo 20 establece una pena por incumplimiento del Artículo 13 (1) de la Ley:

“(1) Con sujeción a lo dispuesto en (3), cuando una persona que actúe en la función pública falta a su obligación de presentar una declaración conforme al Artículo 13(1), la Comisión publicará el hecho en la Gaceta y:

(a) Enviará un informe a la Comisión, Junta o autoridad pertinente del Servicio.

(b) En cualquier otro caso, enviará un informe al Director de la Fiscalía, para que adopte las medidas adicionales que correspondan.

(2) A los efectos del presente artículo la noción de “faltar a la obligación de presentar una declaración” incluye la omisión de incluir cualquier hecho material en la declaración.

(3) Lo dispuesto en (1) no se aplicará a las personas que actúen en la función pública a las que se hace referencia en el Artículo 13(2) de la presente Ley”.

- Reglamento de Policía, Cap. 280: El Artículo 219 establece que toda infracción de este Reglamento cometida por un suboficial o agente policial da lugar a la imposición de una pena de doscientos cincuenta (US\$250), o cualquier otro castigo previsto por el Artículo 17 (1) de la Ley, que el Comisionado disponga.

- El Proyecto de Ley de Prevención de la Corrupción, de 2005, establece en el Artículo 7 que toda persona que comete un acto de corrupción incurre en delito y es pasible del castigo previsto en ese artículo.

- Ley sobre Producto de Delitos y (Prevención del) Lavado de Dinero, No. 39, de 2001 – El incumplimiento de las disposiciones de esta ley o de su reglamentación constituye un delito penal.

c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos, consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

No se dispone de los resultados, entre otras cosas por el carácter de Proyecto del texto considerado.

d. En caso de que no existan las normas y los mecanismos aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, de acuerdo con lo

previsto en los numerales 1 y 2 del artículo III de la Convención.

➤ No aplicable

## 2. Conflictos de intereses

a. ¿Existen en su país normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses en el desempeño de funciones públicas? En caso afirmativo, descríbalas brevemente, indicando aspectos tales como a quiénes están destinadas y en que concepto se inspiran, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstas.

➤ Las Órdenes del Servicio Civil 3.6 y 3.7 se refieren a conflictos de intereses. Se aplican a funcionarios públicos. En esencia, ningún funcionario público puede realizar ninguna actividad, desempeñar ninguna ocupación o actuar en ninguna empresa cuando ello pueda ser incompatible con los intereses del departamento o ministerio en que presta funciones.

Como ya se señaló, esta Orden adquirirá carácter de Ley en 2005.

La Orden 3.6 (i) establece:

“Salvo en el caso de los funcionarios de dedicación parcial, todo el tiempo de trabajo de un funcionario debe estar a disposición del Gobierno.

En consecuencia:

- (a) Ningún funcionario podrá, en ningún momento, realizar ninguna actividad que de algún modo tienda a ir en detrimento de su utilidad como funcionario, ni desempeñar ninguna ocupación o participar en ninguna empresa cuando ello de algún modo pueda ser incompatible

con los intereses del ministerio o departamento en que trabaja o con su carácter de funcionario.

- (b) Ningún funcionario podrá realizar ningún oficio o ejercer ninguna actividad profesional, comercial, agrícola o industrial, o realizar un trabajo privado remunerado sin consentimiento previo de la Comisión del Servicio.
- (c) Aunque haya concedido su consentimiento previo, la Comisión del Servicio podrá en cualquier momento, tras notificar al funcionario y realizar una investigación, prohibir al funcionario:
  - (i) Ocuparse de cualquier oficio o realizar cualquier actividad profesional comercial, agrícola o industrial.
  - (ii) Realizar regularmente un trabajo privado remunerado, si a juicio de la Comisión esa actividad tiende a ir en detrimento de la utilidad del funcionario como tal o es incompatible con los intereses del ministerio o departamento en que trabaja o con su calidad de funcionario.
- (d) Dentro de un plazo de treinta días siguientes a su primer nombramiento como funcionario público y, si se trata de un funcionario que presta servicios, en el plazo de sesenta días siguientes a la entrada en vigor de las presentes Órdenes, el funcionario deberá dar a conocer por escrito a la Comisión del Servicio los detalles de toda inversión o adquisición de acciones que posea en cualquier compañía que opere dentro o fuera de San Vicente y las Granadinas, y también de todo interés directo que tenga en cualquier actividad profesional, comercial, agrícola o industrial dentro o fuera de San Vicente y las Granadinas

-El Proyecto de Ley de Integridad en la Función Pública, de 2004\*\*, requiere que toda

persona en la función pública proporcione una declaración de sus ingresos, activos y pasivos, así como de los activos de su cónyuge e hijos dependientes y los regalos que haya recibido por un valor de más de mil dólares.

-La Ley de (Privilegios, Inmunidades y Potestades de) la Asamblea, Cap. 3 de la Legislación de San Vicente y las Granadinas, Edición Revisada, de 1990, establece, en el Artículo 28 (1), que ningún miembro de ese cuerpo podrá, en o ante esa cámara, tomar parte en el debate de ningún asunto en que tenga un interés pecuniario directo sin declarar la medida de ese interés.

b. ¿Existen en su país mecanismos destinados a hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.

- El Artículo 28 (2) de la Ley de (Privilegios, Inmunidades y Potestades de) la Asamblea dispone que todo miembro de la Cámara que actúe en contravención de lo dispuesto en este artículo (omisión de declarar intereses) podrá ser declarado culpable de desacato por la Cámara y podrán aplicársele las sanciones previstas en el Artículo 27 para esa transgresión.
- El Artículo 13 del Proyecto de Ley de Integridad en la Función Pública, de 2005, establece que el incumplimiento de las disposiciones de la Ley constituye un delito punible conforme a la Ley.
- Reglamento de la Comisión del Servicio Público, Libro 4, Cap. 2 de la Legislación de San Vicente y las Granadinas, Edición Revisada, 1990. El Artículo 77 de la Constitución de San Vicente, Cap. 2 de la Legislación de San Vicente, de 1990, establece la Comisión del Servicio Público, que según el Artículo 78 de la Constitución tiene la potestad de ejercer control disciplinario sobre las personas que ocupen cargos públicos o actúen en el servicio público. En el Reglamento se

establece el procedimiento que ha de observarse para iniciar procedimientos disciplinarios contra un funcionario público.

- c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos, consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

➤ No disponible

- d. En caso de que no existan las normas y los mecanismos aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas orientadas a prevenir conflictos de intereses, y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo III de la Convención.

➤ No aplicable

### **3. Preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones**

- a. ¿Existen en su país normas de conducta orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones? En caso afirmativo, descríbalas brevemente, indicando aspectos tales como a quiénes están destinadas y a qué recursos se refieren, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstas.

➤ Las Órdenes del Servicio Civil 9.13 – 9.16, que se aplican a los funcionarios públicos, prohíben utilizar papeles, telegramas y sellos oficiales para la correspondencia privada, así como su utilización por cualquier persona privada o que actúe con carácter privado.



- Constitución – El Artículo 70 de la Constitución prohíbe realizar gastos no autorizados con recursos del Fondo Consolidado.

Además, el Artículo 76 de la Constitución dispone la creación de un Comité de Contabilidad Pública, entre cuyas obligaciones figura la de denunciar a la cámara:

Si se exceden los gastos autorizados de fondos públicos, las razones de ese gasto.  
Toda medida que considere necesaria para un adecuado gasto de fondos públicos.

- b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en que estén previstas.

- La Orden del Servicio Civil 3.27 estipula lo siguiente:

“Todo funcionario será objeto de medidas disciplinarias por cualquier conducta impropia, incluidos actos que vayan en detrimento general de la disciplina o el adecuado manejo de asuntos gubernamentales y que contravengan reglamentos específicos”.

Como ya se señaló, los procedimientos disciplinarios contra funcionarios públicos se realizan en observancia de las disposiciones del Reglamento del Servicio Público.

- c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

- No disponible.

- d. En caso de que no existan las normas y los mecanismos aludidos anteriormente,

indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo III de la Convención.

➤ No aplicable.

**4. Medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento**

- a. ¿Existen en su país normas de conducta que establezcan medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento? En caso afirmativo, descríbalas brevemente, indicando aspectos tales como a quiénes están destinadas y si se prevén excepciones al respecto, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstas.

Se han establecido los siguientes mecanismos administrativos y legales:

- Existen estándares administrativos que exigen a los supervisores o encargados de dependencias públicas que tengan conocimiento de actos impropios, incluidos actos de corrupción, de denunciar ante el Jefe de Departamento, quien a su vez denunciará el asunto ante el Oficial Jefe de Personal (OJP). Es responsabilidad del Oficial Jefe de Personal de turnar el asunto al funcionario competente, es decir al Comisionado de Policía; el Director de la Fiscalía; el Director General de Finanzas y Planificación; el Director de Auditoría, el Procurador General.

:

- El Artículo 14 del Proyecto de Ley de Prevención de la Corrupción, de 2005, establece:

“(1) Todo aquel que tenga causas razonables para creer que una persona que actúa en la función pública ha cometido un acto de corrupción podrá formular una denuncia escrita ante la Comisión de Integridad, en que establezca:

(a) Los detalles de la infracción.

(b) El tipo de pruebas que se propone presentar para respaldar la denuncia.

(c) Otros detalles que el Ministro pueda disponer por vía reglamentaria.

(2) Las denuncias a la Comisión de Integridad previstas en este artículo podrán presentarse personalmente o remitirse por correo registrado al presidente de la Comisión de Integridad”.

- b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.

- Como ya se señaló, cuando un funcionario público falta al cumplimiento de cualquier reglamento deben ser sometido a procedimientos disciplinarios conforme a lo previsto en el Reglamento de la Comisión del Servicio Público.

- c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

- No disponible.

- d. En caso de que no existan las normas y los mecanismos aludidos anteriormente,

indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas que establezcan medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento, y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo III de la Convención.

➤ No aplicable.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **SISTEMAS DE DECLARACIÓN DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTICULO III, NUMERAL 4)**

- a. ¿Existen en su país normas que establezcan sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda? En caso afirmativo, descríbalas brevemente, indicando aspectos tales como a quiénes están destinadas, ante quién y en qué momentos debe presentarse la declaración, cuál es su contenido, los criterios de valoración y cómo se verifica y se accede a la información en el suministrada y qué utilización se le da, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que están previstas.

El Proyecto de Ley de Integridad en la Función Pública de 2005, artículos 13 (1) al (4) dispone:

- (1) “Con sujeción a lo dispuesto en el apartado (2), todo aquel que a partir de la entrada en vigor de la presente Ley sea una persona que actúe en la función pública deberá presentar a la Comisión, en la forma estipulada en el Anexo 3, una declaración de:
- (a) Sus ingresos, activos y pasivos.
- (b) Los activos de su cónyuge e hijos dependientes.

(c) Los regalos que haya recibido si su valor supera los mil dólares.

(2) Si se trata de un funcionario judicial o del Director o Director Adjunto de la Fiscalía, la declaración se remitirá a la Comisión de Servicios Judiciales y Legales para que adopte las medidas que considere necesarias.

(3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (1), por vía reglamentaria puede disponerse que un funcionario público que ocupa determinado cargo presente una declaración conforme a lo dispuesto en ese apartado.

(4) Las declaraciones previstas en el apartado (1) deberán ser presentadas por la persona que actúa en la función pública dentro de los tres meses siguientes a:

(a) La fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

(b) La fecha de la designación de la persona como persona que actúa en la función pública,

Y, ulteriormente, a más tardar el 31 de marzo de cada año si en alguna parte de ese año esa persona sigue siendo una persona que actúa en la función pública”.

b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

➤ No disponible

c. En caso de que no existan las normas aludidas anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas que establezcan sistemas para la declaración de los ingresos activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del

artículo III de la Convención.

- No aplicable

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR**

- ¿Existen en su país órganos de control superior que tengan a su cargo el ejercicio de funciones atinentes al cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4 y 11 del artículo III de la Convención? En caso afirmativo relaciónelos, describa brevemente su naturaleza y características, y adjunte copia de las normas y documentos que les sirvan de sustento.
  - La Comisión de Integridad, establecida según lo dispuesto en el Artículo 3 del Proyecto de Ley de Integridad en la Función Pública, de 2004, tiene a su cargo el cumplimiento de las disposiciones del proyecto de ley. Las funciones de la Comisión son las establecidas en el Artículo 12 del Proyecto de Ley:
  - El Artículo 14 (1) del Proyecto de Ley de Prevención de la Corrupción, de 2005, dispone que las denuncias deben ser presentadas ante la Comisión de Integridad.
  - De cuando en cuando se establecen diversas Comisiones Investigadoras para investigar presuntos actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos.
- Mencione brevemente los resultados que dichos órganos han obtenido en el cumplimiento de las funciones antes aludidas consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.
  - No disponible

c. En caso de que no existan los órganos de control superior aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad al artículo III párrafo 9 de la Convención.

➤ No aplicable.

## CAPÍTULO CUARTO

### PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (ARTÍCULO III, NUMERAL 11)

#### 1. De los mecanismos de participación en general

a. ¿Existen en su país un marco jurídico y mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.

- Proyecto de Ley de Organizaciones de la Sociedad Civil, de 2005 – Este proyecto no impone a la sociedad civil ni a ninguna organización no gubernamental la obligación de denunciar o promover abiertamente la participación de esas entidades en la prevención de actos de corrupción. Sí, en cambio, preceptúa la adecuada gestión de las organizaciones no gubernamentales como asociadas en la sociedad civil, para lograr altos niveles de ética: suscitar elevados niveles de transparencia y responsabilidad, establecer organizaciones y entidades basadas en la comunidad y ocuparse de asuntos vinculados o conexos con las mismas.

Este proyecto fue remitido a la Comunidad del Caribe (CARICOM) con miras a su aprobación, pero aún no ha sido considerado por el Parlamento, lo que según se prevé ocurrirá en el presente año.

- Como ya se señaló, las instituciones financieras y otras instituciones conexas tienen la obligación de denunciar a la UIF transacciones sospechosas de que configuren delitos penales, según lo previsto en el Artículo 46 de la Ley sobre Producto de Delitos y (Prevención del) Lavado de Dinero, de 2001.

Constituye delito penal el incumplimiento de las disposiciones de la ley, como asimismo de su reglamento.



b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

➤ No disponible

c. En caso de que no existan los mecanismos aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo III de la Convención.

➤ No aplicable.

## **2. De los mecanismos para el acceso a la información**

a. ¿Existen en su país mecanismos que regulen y faciliten el acceso de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales a la información en poder o bajo el control de las instituciones públicas? En caso afirmativo, descríbalos brevemente, indicando aspectos tales como ante qué entidades pueden ejercitarse tales mecanismos y bajo qué criterios se evalúan las peticiones formuladas al respecto, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que están previstos.

➤ La Ley de Libertad de Información, No. 27, de 2003, prevé el derecho de acceso del público (incluidas las sociedades civiles y las organizaciones no gubernamentales) a documentos oficiales del Gobierno y las autoridades públicas, y se refiere a temas conexos.

Según el Artículo 10 de la Ley, toda persona tendrá derecho a obtener acceso, conforme a la Ley, a un documento oficial no exento.

Conforme a la Ley, el concepto de “autoridad pública” comprende:

(d) El Parlamento o cualquiera de sus comités.

- (e) El Gabinete establecido conforme a la Constitución.
- (f) Todo ministerio, o un departamento de un ministerio;
- (g) Una autoridad local.
- (h) Una empresa u organismo público de creación legal.
- (i) Una persona jurídica u organismo legalmente constituido con una finalidad pública, de propiedad del Estado o controlado por éste.
- (j) Una Embajada, Consulado o Misión del Estado o cualquier oficina del Estado ubicada fuera del territorio de San Vicente y las Granadinas, entre cuyas funciones figure la prestación de servicios diplomáticos o consulares para, o en nombre de, San Vicente y las Granadinas.
- (k) Todo otro órgano designado por el Ministro, por reglamento enmarcado en esta Ley, como autoridad pública a los efectos de esta Ley.

Además la Ley define el concepto de “documento” en los siguientes términos:

“Información registrada en cualquier forma, impresa o cinta grabada o filme o por medios electrónicos u otros medios. Comprende cualquier mapa, diagrama, fotografía, filme, microfilme, cinta de video, grabación sonora o registro legible a máquina, o cualquier registro que pueda reproducirse a partir de un registro legible a máquina por medio de equipos o programas (o una combinación de unos y otros) que sea utilizado a esos fines por la autoridad pública que tiene en su poder el registro”.

El Artículo 7 de la Ley dispone que toda autoridad pública debe publicar una declaración en que dé a conocer detalles sobre las funciones y categorías de los documentos que tiene en su poder.

Toda persona que desee obtener acceso a un documento de una autoridad pública debe formular una solicitud escrita a la autoridad pública para obtener acceso al mismo: Artículo 3(1)

La autoridad pública tiene la obligación de adoptar medidas razonables para colaborar en el cumplimiento de la solicitud; si la rechaza debe dar las razones de la negativa: Artículo 24

En los Artículos 25 – 34 de la Ley se describen los documentos exentos, entre los cuales los siguientes:

- Documentos del Gabinete
- Documentos que afecten a la seguridad nacional
- Documentos que afecten a la aplicación coercitiva o administración de la ley.
- Documentos que afecten a procedimientos judiciales o sujetos a privilegios profesionales legales
- Documentos a los que se apliquen disposiciones sobre secreto
- Documentos que afecten a la vida privada de las personas
- Documentos referentes a secretos comerciales
- Documentos que afecten a la economía nacional
- Documentos que contengan material obtenido en confianza
- Documentos cuya divulgación implicaría desacato a los tribunales o al Parlamento

Artículo 39 de la Ley dispone que toda persona perjudicada por una decisión de una autoridad pública puede solicitar a la Alta Corte la revisión judicial de la decisión.

La Ley de Libertad de Información arriba referida aún no está en vigencia, pero ha sido sancionada y según se prevé será promulgada a principios del presente año.

- b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos, consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

➤ Aún no está disponible.

### **3. De los mecanismos de consulta**

- a. ¿Existen en su país mecanismos para que quienes desempeñan funciones públicas efectúen consultas a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales sobre asuntos relacionados con las actividades de su competencia, que puedan ser utilizados para los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción pública? En caso afirmativo, descríbalas brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

➤ No

- b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

➤ No aplicable.

### **4. De los mecanismos para estimular una participación activa en la gestión pública**

- a. ¿Existen en su país mecanismos para facilitar, promover y obtener una activa participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en el proceso de adopción de políticas y decisiones públicas, con el fin de lograr los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción pública?

En caso afirmativo, descríbalos brevemente, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

- El Gobierno utiliza los medios de comunicación para destacar y analizar políticas en que se recogen opiniones del público.

El Artículo 1(b) de la Constitución garantiza la libertad de expresión.

El público expresa sus opiniones a través de las numerosas estaciones radiales y de televisión y semanarios.

- Antes de la sanción de los proyectos de leyes se realizan amplias consultas. Además, todos los proyectos de leyes en San Vicente y las Granadinas se publican en los periódicos y el Ministerio de Asuntos Jurídicos los pone a disposición del público para su consulta antes de la sanción.
- Se establecen de cuando en cuando diversas Comisiones Investigadoras; por ejemplo la Comisión Investigadora del Proyecto de Vivienda Diamond y la Investigación de Ottley Hall.

b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

- No disponible.

## **5. De los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública**

- a. ¿Existen en su país mecanismos que permitan la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en el seguimiento de la gestión pública con el fin de lograr los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción pública? En caso afirmativo, descríbalos brevemente, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

- Hasta la fecha no hay disposiciones legales que promuevan o faciliten la participación de la sociedad civil y las organizaciones antes referidas, existen mecanismos administrativos que ayudan al buen ejercicio gubernamental.
- b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.
- No aplicable.

## CAPÍTULO QUINTO

### ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV)

#### 1. Asistencia Recíproca

- a. Describa brevemente el marco jurídico, en caso de que exista, que consagre en su país mecanismos de asistencia recíproca para dar curso a las solicitudes emanadas de las autoridades de los otros Estados Partes que, de acuerdo con su derecho interno, tengan facultades para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción pública, a los fines de la obtención de pruebas y la realización de otros actos necesarios para facilitar los procesos o actuaciones referentes a la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción. Relacione y adjunte copia de las disposiciones que contienen tales mecanismos.
- La Ley de Asistencia Mutua en Materia Penal, No. 46 de 1993, prevé la asistencia mutua en materia penal dentro del Commonwealth, y tiende a facilitar su aplicación en San Vicente y las Granadinas y a promover la sanción de disposiciones referentes a asistencia mutua en materia penal entre este país y otros países no pertenecientes al Commonwealth.

La Ley prevé el otorgamiento de asistencia en cuanto a:

- (i) Obtención de pruebas
- (ii) Localización o identificación de personas
- (iii) Obtención de artículos u otros bienes mediante allanamientos e incautaciones, si es necesario
- (iv) Convocatoria de personas
- (v) Traslado seguro de presos
- (vi) Notificación de documentos

- (vii) Inmunidades y privilegios
- (viii) Lo relativo a determinadas órdenes
- (ix) Seguimiento de determinadas órdenes
- (x) Obtención de órdenes in rem u órdenes de restricción

➤ La Ley de Intercambio de Información, No. 29 de 2002, prevé el otorgamiento de asistencia a autoridades reguladoras del exterior para la obtención de información de San Vicente y las Granadinas y otros asuntos conexos.

El Artículo 3 prevé los aspectos que corresponde considerar frente una solicitud de asistencia:

- La asistencia debe ser necesaria para que una autoridad reguladora extranjera esté en condiciones de ejercer sus cometidos, o para ayudarla a cumplirlos.
- La asistencia puede concederse en el marco de cualquier acuerdo del que sean partes San Vicente y el Estado extranjero.
- La autoridad reguladora extranjera debe comprometerse por escrito a proporcionar la asistencia correspondiente a las autoridades de San Vicente que cumplan funciones reguladoras.
- Características y seriedad del asunto.
- La asistencia no debe poder obtenerse por otros medios.
- El país o territorio pertinente debe haber sancionado leyes similares en relación con el intercambio de información.

El Artículo 2 define el concepto de “autoridad reguladora extranjera”, entendiendo por tal una autoridad de creación legal que en un país o territorio distinto de San Vicente y las Granadinas ejerza funciones propias de una autoridad reguladora.



Por autoridad reguladora se entiende:

- El Procurador General
- El Encargado de Registro de Compañías
- El Encargado de Registro de Compañías Comerciales Internacionales
- El Ministro de Hacienda
- El Comisionado de Seguros Internacionales
- El Encargado del Registro de Fideicomisos Internacionales
- El Encargado del Registro de Fondos de Inversiones
- El Banco Central del Caribe Oriental

- b. ¿Ha formulado o ha recibido su gobierno solicitudes relativas a la asistencia recíproca a que se refiere la Convención? En caso afirmativo, indique el número de solicitudes que ha formulado, señalando cuántas no le han respondido y cuántas le han sido negadas y por qué razón; el número de solicitudes que ha recibido, señalando cuántas no ha respondido y cuántas ha negado y por qué razón; mencione el tiempo que su país se ha tomado para responder a dichas solicitudes y el tiempo en que otros países le han respondido, y manifieste si considera razonables dichos lapsos.

Desde 2001 y hasta la fecha se han registrado sesenta y dos (62) solicitudes internacionales y cuarenta (40) solicitudes de asistencia. No se sabe con certeza si fueron efectuadas o recibidas por San Vicente y las Granadinas.

- c. En caso de que no existan los mecanismos aludidos, indique brevemente cómo va a dar su país aplicabilidad al compromiso previsto en el numeral 1 del artículo XIV de la Convención.

- No aplicable

## **2. Cooperación técnica mutua**

- a. ¿Existen en su país mecanismos para permitir una amplia cooperación técnica mutua con otros Estados Partes sobre las formas y los métodos más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción pública, que incluyan el intercambio de experiencias por medio de acuerdos y reuniones entre los órganos e instituciones competentes, y el intercambio de conocimientos sobre formas y métodos de participación ciudadana en la lucha contra la corrupción? En caso afirmativo, descríbalos brevemente.
- San Vicente y las Granadinas ha negociado **Tratados** de Asistencia Judicial Mutua, que en general hacen posible el intercambio de pruebas e información en cuestiones penales y conexas y en casos de lavado de dinero pueden ser extremadamente útiles para obtener registros bancarios y otros registros financieros de otras partes de los tratados.
- b. ¿Ha formulado su gobierno a otros Estados Partes o ha recibido de otros Estados Partes, solicitudes relativas a la cooperación técnica mutua a que se refiere la Convención? En caso afirmativo, mencione brevemente los resultados obtenidos al respecto.
- No se sabe con certeza si la cooperación técnica mutua recibida o solicitada por el país guarda relación con la prevención y detección de actos de corrupción. No obstante, se solicitó y recibió información de los siguientes países o naciones: República de China (Taiwán), Cuba, Francia, Venezuela, Japón, Corea, México, Argentina y Barbados.
- c. En caso de que no existan los mecanismos aludidos, indique brevemente cómo va a dar su país aplicabilidad al compromiso previsto en el numeral 2 del artículo XIV de la Convención.
- No aplicable.
- d. ¿Se han desarrollado en su país programas o proyectos de cooperación técnica sobre los aspectos a los que se refiere la Convención, con el apoyo de agencias de cooperación u organismos internacionales? En caso afirmativo, menciónelos y

refiérase brevemente a aspectos tales cómo las materias sobre las que versan y los resultados obtenidos.

Nuestro país ha elaborado programas y proyectos de cooperación técnica con los siguientes organismos internacionales: Organización de los Estados Americanos (OEA), Naciones Unidas.

## CAPÍTULO SEXTO

### AUTORIDADES CENTRALES (ARTICULO XVIII)

#### 1. Designación de autoridades centrales

a. ¿Ha designado su país la autoridad central para los propósitos de canalizar la asistencia mutua prevista en el marco de la Convención?

➤ La Ley de Asistencia Mutua en Materia Penal, No. 46 de 1993, Artículos 3 y 4, establece una autoridad central, definiéndola del modo siguiente:

(a) En relación con este Estado, la persona o autoridad designada conforme al Artículo 4.

(b) En relación con cualquier país del Commonwealth, la persona o autoridad designada por ese país con el cometido de transmitir y recibir solicitudes en el marco del sistema.

El Director de la Fiscalía es la autoridad central para las solicitudes de asistencia mutua en San Vicente y las Granadinas, y la autoridad designada conforme a la Ley de Asistencia Mutua (en Materia Penal), de 1993. Las solicitudes se canalizan también a través del Procurador General.

b. ¿Ha designado su país la autoridad central para los propósitos de canalizar la cooperación técnica mutua prevista en el marco de la Convención?

La Unidad de Planificación Central del Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad central en materia de cooperación técnica.

c. En caso de que su país haya designado la autoridad o autoridades centrales aludidas, sírvase consignar los datos necesarios para su identificación, tales como el nombre de la entidad o entidades y del funcionario o funcionarios responsables, el cargo que éste o éstos ocupan, números de teléfono y fax, y correo electrónico.

**Mr. Colin Williams**  
**The Director of Public Prosecutions (Ag)**  
**Ministry of Legal Affairs**  
**Methodist Building**  
**Granby St**  
**Kingstown**  
**San Vicente y las Granadinas**  
**Indias Occidentales**

**Número de teléfono: 01-784-457-1344**  
**Número de fax: 01-784-485-6903**  
**Dirección de correo electrónico: [dpssvg@vincysurf.com](mailto:dpssvg@vincysurf.com)**

**Attorney General**  
**Ministry of Legal Affairs**  
**Methodist Building**  
**Granby St.**  
**Kingstown**  
**San Vicente y las Granadinas**  
**Indias Occidentales**

**Número de teléfono: 01-784-457-2807 / 01-784-456-1672**

**Número de fax: 01-784-457-2898**

**Dirección de correo electrónico: [att.gen\\_chambers@caribsurf.com](mailto:att.gen_chambers@caribsurf.com)**

d. En caso de que no se haya designado la autoridad o autoridades centrales aludidas, indique brevemente cómo va a dar su país aplicabilidad a lo previsto en el artículo\*\* XVIII de la Convención.

➤ No aplicable.

## 2. Operatividad de las autoridades centrales

- a. ¿Cuenta la autoridad o autoridades centrales aludidas con recursos que le permitan formular y recibir las solicitudes de asistencia y cooperación a que se refiere la Convención? En caso afirmativo, descríbalos brevemente.
- San Vicente y las Granadinas es una pequeña isla con escasos recursos financieros y humanos, pero con la firme determinación política de cumplir los compromisos asumidos en los tratados negociados. Se esfuerza por formular y tramitar de manera eficiente las solicitudes efectuadas.
- b. ¿Ha formulado o ha recibido la autoridad o autoridades centrales aludidas, desde el momento de su designación, solicitudes relativas a la asistencia y cooperación a que se refiere la Convención? En caso afirmativo, mencione los resultados obtenidos al respecto, señalando si se han presentado obstáculos o dificultades en la tramitación de las que ha formulado o de las que ha recibido, y la manera en la que podría solucionarse este problema.
- No disponible.

**III. INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL  
DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE CUESTIONARIO**

- a. Estado Parte: **San Vicente y las Granadinas**
- b. El funcionario a quién puede consultarse sobre las respuestas dadas a este cuestionario es:

**Sra. Judith Jones- Morgan**

**Título/cargo: Procuradora General**

**Dirección postal: Ministry of Legal Affairs  
Methodist Building  
Granby St  
Kingstown  
San Vicente y las Granadinas  
Indias Occidentales**

**Número de teléfono: 01-784-457-2807 / 01-784-456-1672**

**Número de fax: 01-784-457-2898**

**Dirección de correo electrónico:**  
**[att.gen\\_chambers@caribsurf.com](mailto:att.gen_chambers@caribsurf.com)**